

DECRETO No

24 NOV. 2017 TEMUCO,

VISTOS:

1. El contrato: " Construcción Drenajes Feria de Labranza ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L., por escritura privada de fecha 16 de noviembre del año 2017.

2. Las normas establecidas en la Ley Nº 19.886, de

Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Construcción Drenajes Feria de Labranza", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L., Rol Único Tributario Nº 76.772.882-4, por escritura privada de fecha 16 de noviembre del año 2017

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$11.516.642 (once millanes quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será ejecutada en un término de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente suscrita por las partes.

4. El contrato mencionado en los numero anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO USECKETARIO MUNICIPA

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica Depto. Ejecución de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas

Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L.

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR CALDE







CONTRATO CONSTRUCCIÓN DRENAJES FERIA DE LABRANZA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.

En Temuco, a 16 de noviembre del año 2017, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada -por su Alcalde Subrogante don PABLO MARCELO VERA BRAM, chileno

Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L., en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.772.882-4, representada por don CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES, chileno,

Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 793 de fecha 06 de septiembre del año 2017 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta: "Construcción Drenajes Feria de Labranza".

Por Decreto Alcaldicio N° 923 de fecha 16 de octubre del año 2017 la Propuesta Pública mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L. SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Construcción Drenajes Feria de Labranza", obra que comprende la ejecución de una red de aguas lluvias para el recinto Feria de Labranza, incluido un foso de drenaje, una red de drenaje con tubería flexadren, áreas inundables intercomunicadas y con rebalse hacia el foso de drenaje, según Especificaciones Técnicas.

TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 240 – 2017, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$11.516.642 (once millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente visada y en la forma indicada en Anexo correspondiente. El pago será cursado dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura y obra contratada.

QUINTA. PLAZO.

Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0366732 del Banco Bci por la suma de \$575.832 (quinientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de noviembre del año 2017, con vencimiento el 30 de junio del año 2018.

OCTAVA. MULTAS.

La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de contratista, representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.

La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 212 de fecha 06 de noviembre del año 2017.

La personería de don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES** para actuar en representación de Constructora Christian Opazo E.I.R.L consta de Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 17 de noviembre del año 2017.

PABLO MARCELO VERA BRAM ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES

En rep. CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L. CONTRATISTA

MRA/ICHI